

Judicio

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR.-/ LAFJ.-/ IAV.-/ RPTM.-/ MCC.-/ GAB.-/ hmn.-



DECRETO EXENTO N° 312 /
CAUQUENES,
18 ENE 2013

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

- La necesidad de cumplir los requisitos legales y de ordenamiento del Mercado Municipal.
- La Solicitud de don Leonardo Farías Bello, por el arriendo de las Pilastras N° 43 y 44 interior Mercado Municipal.
- Decreto Exento N° 909 de fecha 29 de Diciembre de 2012, que aprueba el Reglamento del Mercado de Cauquenes y sus modificaciones posteriores.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- El servicio y el trabajo que entrega el Mercado Municipal, a la comunidad Cauquenina.
- Que, se trata de un centro comercial que identifica a Cauquenes, a través de su artesanía y comidas típicas, por lo que se considera una visita obligada de los turistas que llegan a nuestra ciudad.
- Que, dichas Pilastras a la fecha, se encuentra desocupada.

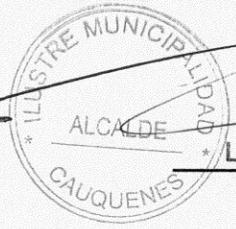
DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el **Contrato de Subarrendamiento**, de fecha 07 de Enero de 2013, celebrado entre la **Ilustre Municipalidad de Cauquenes**, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, y don **LEONARDO ALFREDO FARIAS BELLO**, C.I. 8.921.274-K, por arrendamiento del Local denominado PILASTRA, signado con el N° 43 y 44, Rubro Artesanía, en el primer nivel, al interior del Mercado Municipal de Cauquenes.
- 2.- Téngase como parte integrante del presente decreto el Contrato de Arrendamiento que se aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE



[Signature]
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. Sr. Leonardo Farías Bello
- c.c. Control Interno.
- c.c. Tesorería
- c.c. Finanzas
- c.c. Contabilidad.
- c.c. Adm. Mercado M.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/LAEL.-/IAV.-/MCC.-/PRMM.-/AFP.-/GAB.-/hmn.-



CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO

En Cauquenes, a 07 de Enero de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, Casado, C.I. RUT. N° 6.127.128-7, ambos domiciliados para estos efectos en Antonio Varas N° 466, Cauquenes, en adelante la Subarrendadora, y don **LEONARDO ALFREDO FARIAS BELLO**, RUT. N° 8.921.274-K, domiciliado en Calle Antonio Varas N° 741, Cauquenes, en adelante el subarrendatario, se ha convenido lo siguiente:

- PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Cauquenes, es arrendadora del inmueble denominado Mercado Municipal de Cauquenes, ubicado en calle Victoria N° 585 de esta ciudad, y perteneciente al Banco Estado de Chile, el cual posee Locales denominados "PILASTRAS", signado con los N° 43 y 44, Rubro Artesanía, en el primer nivel, al interior del inmueble.
- SEGUNDO:** Por el presente instrumento la Subarrendadora, entrega en subarriendo las Pilastras comerciales singularizadas en la cláusula primera al subarrendatario ya individualizado, por el período de un año, con renovación automática, salvo comunicación escrita del término del contrato con 30 días de anticipación.
- TERCERO:** El precio de la renta de subarrendamiento por las dos Pilastras, será la suma semanal de \$10.800.- (Diez mil ochocientos pesos) pagaderos los días viernes de cada semana en la caja de secretaría contable de la Administración del Mercado.
La renta de subarrendamiento será objeto de reajuste anual, según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor I.P.C., según determinación que haga el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que lo reemplace.
- CUARTO:** El subarrendatario queda obligado a mantener los locales en perfecto estado de conservación y aseo, y respecto de los demás derechos y obligaciones derivados del presente contrato, se someterá a las cláusulas del Reglamento para el Funcionamiento Interno y Administración del Mercado de Cauquenes, y las normas legales pertinentes.
- QUINTO:** Queda expresamente prohibido al arrendatario destinar los locales a un fin diverso para el que ha sido establecido, como asimismo, ceder el subarriendo o realizar cualquier acto jurídico tendiente a obtener que una tercera persona ocupe el local a cualquier título.
- SEXTO:** Será obligación del subarrendatario mantener las Pilastras subarrendadas en buenas condiciones de conservación y uso, debiendo reparar a su exclusivo costo cualquier desperfecto o deterioro que experimenten los cielos, paredes, pisos, pinturas, redes de servicios básicos y que le sea imputable, como así

mismo se obliga a pagar los gastos de luz, agua potable, gas y demás que sean procedentes.

SEPTIMO: El contrato terminará ipso-facto por las siguientes causales:

- a) Si el subarrendatario no pagare la renta semanal dentro del plazo indicado en este contrato, salvo que por razones de fuerza mayor no imputables a él no se pudiera efectuar el pago en el plazo convenido.
- b) Si el subarrendatario destinare la propiedad a otros fines distintos para los cuales fue arrendada.
- c) Si el subarrendatario infringiere cualquiera de sus obligaciones establecidas en el Reglamento para el funcionamiento Interno y Administración del Mercado de Cauquenes, que amerite tal sanción.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Para constancia firman:



LEONARDO ALFREDO FARIAS BELLO
ARRENDATARIO



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE